



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° - 000032

Callao, 02 JUN. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 02 JUN. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; y en el artículo 81 inciso 1 numeral 1.4 establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen entre otras funciones la de normar y regular el transporte público;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en el artículo 17 numeral 17.1 literal a) señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000147, el mismo que aprobó el "Programa de flexibilización de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o transporte urbano e interurbano, así como de la deuda por concepto de tasa de guardianía y/o tasa de remolque vehicular por internamiento en el depósito municipal de vehículos", el cual tiene como antecedentes el Informe N° 062-2010-MPC/GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Memorando N° 832-2010-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asimismo, el Informe N° 603-A-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando todos ellos de manera favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA Y/O TASA DE REMOLQUE VEHICULAR POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.- Establecer el beneficio de gradualidad de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción de tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Taxi-Callao, Servicio de Movilidad Escolar, Decreto de Alcaldía N° 034), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad.

2.- Establecer el beneficio de pronto pago de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad.

3.- Establecer el fraccionamiento de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía y/o remolque de vehículos con grúa internados en el Depósito Municipal de Vehículos, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIO DE GRADUALIDAD

Dispóngase el beneficio de gradualidad de pagos, para aquellas deudas administrativas existentes hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza (deudas existentes hasta el 15 de junio de 2010), según la siguiente escala:

2.1 El 70% de reducción de la deuda impaga, siempre y cuando el administrado cumpla con la cancelación de su deuda administrativa hasta el 15 de octubre de 2010.

2.2 El 60% de reducción de la deuda impaga, siempre y cuando el administrado cumpla con la cancelación de su deuda administrativa hasta el 15 de noviembre de 2010.

2.3 El 50% de reducción de la deuda impaga, siempre y cuando el administrado cumpla con la cancelación de su deuda administrativa hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.4 Si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, pagarán adicionalmente por concepto de costas procesales únicamente la suma de S/. 36.00 y S/. 14.00 por gastos administrativos, en el estado en que se encuentren.

2.5 Se exceptúan de los beneficios establecidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Dispóngase el beneficio de pronto pago, para aquellas deudas administrativas que se generen a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, conforme a lo siguiente:

3.1 Si la deuda administrativa fuere igual o menor al 15% de la U.I.T., el administrado podrá optar por las siguientes alternativas:

3.1.1 Si la deuda carece del beneficio de descuento previsto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, podrá obtener el beneficio del 70% de reducción de la deuda, siempre que el pago se realice dentro de los 7 días hábiles de levantada la infracción; o

3.1.2 Podrá fraccionar hasta en 3 cuotas de periodicidad mensual, siempre que el pago que pretenda realizar el administrado lo efectúe después del octavo día hábil, de levantada la infracción, y sin el beneficio de reducción previsto en el numeral 3.1.1 del presente artículo.

3.2 Se exceptúan de los beneficios establecidos en el numeral 3.1.1, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad.



ARTICULO 4.- DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas que se encuentran dentro de lo previsto en el numeral 2.5 del Art. 2, y del numeral 3.1.2, y numeral 3.2 del Art. 3 de la presente Ordenanza Municipal, siempre que hayan sido sancionadas por la autoridad administrativa competente, así como las deudas derivadas por el internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos (tasa por guardianía y/o remolque vehicular) con una antigüedad mayor a 30 días calendarios, independientemente de su estado de cobranza, siempre que no exista reclamación y/o recurso de apelación pendientes de trámite, o acción contenciosa administrativa, presentado contra el título generador de la deuda, salvo que medie solicitud presentada con el desistimiento respectivo con firma legalizada notarialmente, a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

ARTICULO 5.- SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar el fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

El deudor o tercero legitimado deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copia de documento de identidad del solicitante y /o representante.

1.1 En caso del tercero legitimado deberá acompañar Declaración Jurada de Responsabilidad.

1.2 En caso de representante deberá acompañar copia de poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.

2. Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud y/o contrato de arrendamiento cuando corresponda o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

3. Copia de recibo de cancelación de la 1era cuota del fraccionamiento y de las costas procesales y gastos administrativos, si es que la deuda materia de fraccionamiento se encontrase en la vía coactiva.

4. Copia simple del desistimiento del descargo o recurso administrativo y/o de apelación, pendiente de trámite, o acción contenciosa administrativa, con cargo de recepción presentado a la fecha de solicitud del fraccionamiento.

5. Deberá consignar número telefónico fijo de referencia.

6. Deberá consignar dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 7.- FORMATO DE SOLICITUD

Los formatos de solicitud de fraccionamiento serán proporcionados en las oficinas de la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o en la Gerencia de Ejecución Coactiva de forma gratuita y serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) conforme a los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

El deudor o el tercero legitimado deberán cumplir con adjuntar la documentación requerida en el artículo que antecede, siendo automática la aprobación de cumplir con los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada de plano.

ARTÍCULO 8.- APROBACIÓN DE CUOTAS Y PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO

La deuda a fraccionar conforme al beneficio dispuesto en el Art.3 de la presente Ordenanza, tendrá un intervalo de 30 días calendarios, y que no podrá exceder de tres (3) cuotas.

Excepcionalmente si el administrado acreditase la existencia de más de una multa impaga, cuya deuda acumulada fuese mayor al 15% de la U.I.T., el funcionario competente podrá otorgar cuotas mayores, previo análisis de riesgo en el cumplimiento del pago, hasta un máximo de seis (6) cuotas.

Se considerará como fecha de vencimiento de pago de la cuota respectiva, el mismo día del mes siguiente en que se canceló la primera cuota. Cuando las fechas de vencimiento recaigan en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

La primera cuota deberá ser cancelada conjuntamente con la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

8.1 En la vía coactiva:

La primera cuota de la deuda insoluble irá acompañada conjuntamente con el pago de las costas procesales y gastos administrativos, y cuyos montos han sido establecidos en el Art. 2º de la presente Ordenanza.

8.2 Deuda por internamiento del vehículo en depósito municipal:

Para acogerse al fraccionamiento por deuda, derivada por el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos (Guardiania y/o remolque vehicular), deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal 005-2005-MPC, es decir subsanando los motivos que generaron el internamiento del vehículo, y siempre que el vehículo tenga una permanencia superior a los 30 días calendarios pudiendo fraccionarse la deuda conforme a los siguientes parámetros:

8.2.1 De más de 30 días hasta un año de internamiento, tendrá un descuento del 30%, debiendo pagar el 50% de la deuda ya descontada como cuota inicial, el saldo podrá establecerse hasta en 4 cuotas.

8.2.2 Si la deuda generada fuera mayor de un año a más, tendrá descuento del 50% de la deuda, pudiendo fraccionar conforme al punto anterior, es decir cancelando 50% de la deuda ya descontada, y la diferencia hasta en 6 cuotas.

ARTÍCULO 9.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El interés mensual a aplicar a la deuda administrativa materia de fraccionamiento, será la Tasa de interés activa del mercado en moneda nacional (TAMN), que fija la

Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes inmediato anterior a la solicitud de fraccionamiento, y se calcula desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.

La presente disposición no alcanza a las costas y gastos del procedimiento coactivo. En cualquier momento, el deudor podrá cancelar el total del saldo de la deuda fraccionada pendiente de pago.



ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

La aprobación del fraccionamiento surtirá los siguientes efectos:

10.1 Suspensión temporal del procedimiento de Ejecución Coactiva, en tanto se encuentre cumpliendo con el pago oportuno de las cuotas materia del fraccionamiento, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares trabadas, a excepción de la medida cautelar de embargo en forma de inscripción.

10.2 La solicitud de fraccionamiento impide al solicitante cualquier impugnación o articulación administrativa y/o procedimental que tenga por propósito desconocer el monto a pagar, o cuestionar en cualquier forma el título o Resolución Administrativa generadora de la deuda o la competencia o forma de tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 11.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El deudor y/o tercero legitimado, perderá automáticamente el fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

11.1. Falta de pago de 1 (una) cuota vencida.

11.2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

11.3. Cuando de la verificación posterior, la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o la Gerencia de Ejecución coactiva determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado sean falsos, o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo, se declarará la nulidad con la consecuente pérdida del fraccionamiento otorgado.

ARTICULO 12°.- EFECTOS DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Ante la concurrencia de cualquier causal de pérdida de fraccionamiento, quedarán automáticamente resueltos, en virtud de la cláusula resolutoria del convenio, sin necesidad de correrle traslado al solicitante-obligado facultando a la autoridad administrativa competente, a remitir el convenio a la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transportes para su cobranza por dicha vía, así como su inmediato registro en la Central de riesgos de Infocorp.

La pérdida del fraccionamiento surtirá los siguientes efectos:

12.1 Para las deudas que se encuentran en la vía ordinaria, se dan por vencidas las cuotas pendientes, resultando exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago, derivándose a la Gerencia de Ejecución Coactiva para que se inicie la cobranza por la vía coactiva.

12.2 Se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva, en el estado en que este fue suspendido, trabándose las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Las deudas vencidas y no pagadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 000067-2009-MPC publicada el 9 de enero de 2010.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 15 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL**

POR TANTO: CERTIFICA:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio

02 JUN 2010

Callao, 02 JUN 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo